

# EL MAGISTERIO CONTEMPORÁNEO

SEMANARIO PROFESIONAL, ÓRGANO OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MAESTROS DE GUADALAJARA

DIRECTOR:

**Gabriel María Vergara**

Doctor en Derecho y en Filosofía y Letras, Catedrático del Instituto General y Técnico.

Colaboradores: todos los catedráticos, profesores de Escuelas Normales y de Instrucción primaria, que se interesen por el desarrollo de la enseñanza

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

1.50 pesetas trimestre.  
Número suelto, 10 céntimos el ejemplar.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador:

**D. Daniel Ramírez**  
Mayor baja, 21

Dirección y Administración:

Mayor baja, núm. 21—Guadalajara

## La enseñanza agrícola en las escuelas

Con el fin de propagar la enseñanza agrícola, se ha dispuesto por real orden que las Juntas provinciales de Instrucción pública recomienden á los maestros de todas las escuelas rurales que enseñen en ellas lecciones elementales, sencillísimas, de agricultura, de las que caen dentro de la cultura y el interés general, sin ahondar ni especificar la materia.

Esta Real disposición es la prueba más evidente, de que en las esferas oficiales se reconoce, por quien debe cumplirse, no se cumple lo dispuesto nada menos que desde el año 1857 en la vigente Ley de Instrucción pública, que en la sección primera, título primero que trata de la primera enseñanza, en su artículo 2.º, párrafo 6.º, al ocuparse de lo que comprende la enseñanza elemental, dice: «Breves nociones de Agricultura, Industria y Comercio, según las localidades.»

Como se vé, desde hace ya cincuenta y dos años está mandado que en las escuelas elementales se enseñen *breves nociones de Agricultura*; pero la Ley que se dictó en tiempo del Sr. Moyano, es más amplia que la reciente Real orden que se limita á recomendar que en las *escuelas rurales* se enseñen lecciones elementales, sencillísimas de Agricultura sin ahondar ni especificar la materias.

No sabemos en qué se fundará el que ahora recomienda se enseñe la Agricultura solo en las escuelas rurales, á no ser en el de-

seo de que los niños que asisten á las demás escuelas, crean que hay árboles que dan como fruto los panecillos amasados y cocidos á gusto del consumidor; cuando lo natural sería que se generalizasen las nociones de Agricultura todo lo posible para aficionar á su conocimiento y á protegerla á todos los que oyen decir que España es el país agrícola por excelencia, como oyen decir otras cosas tan inexactas como ésta.

Más acertado que el redactor de la Real orden que recomienda las nociones agrícolas en las escuelas rurales, estuvo el que inspiró el párrafo 6.º del artículo 2.º del título 1.º de la sección primera de la Ley de Instrucción pública, el ordenar que según las localidades se enseñaran nociones de Agricultura, Industria y comercio, porque las necesidades de la vida son distintas en cada comarca, diferentes las aficiones de los que habitan en ellas, y nadie mejor que el Maestro puede apreciar la diversa enseñanza que de esos conocimientos debe darse según las condiciones del lugar donde esté situada la escuela.

## Entre Maestros

—¿Conocen Vdes. la sensacional noticia de Bilbao?

—.....

No, señores, nada de creación de escuelas que, dicho sea en honor de la capital de Vizcaya, las tiene de las más *morrocotudas*, y su espléndido Ayuntamiento sabe premiar con



largueza á sus Maestros con sendos puñados de duros, costumbre digna de loarse é imitarse. Pues bien; como en donde la gente es ilustrada, se procura adelantar en todos los ramos, no quieren dejar sin cultivo uno, sin el cual España perdería el máspreciado florón y hasta se haría insoportable la vida de las tres cuartas partes de los españoles: conque ya han podido adivinar de qué se trata...

— . . . . .

Eso, eso; cuestión de cuernos ó tauromaquia. ¡Qué bien deben conocer los iniciadores la psicología de la patria de pan y toros y de la Lotería Nacional! Si los Maestros no desdeñáramos enseñar también aunque solo fuera ligeras nociones del arte de Guerrita, habíamos de ganar más pesetas y, sobre todo, simpatías, no viendo así en el Maestro al eterno pedigüeño de lo que la ley nos concede; pero que jamás nos quieren dar.

Conozco á un estudiante del Magisterio, que en vano quieren sus padres imbuirle el arte y ciencia de Pestalozzi y Froebel, pues, contra viento y marea, arrostrando el hambre, desolaciones y fieros males, con todo *apechuga*, no valiendo para él todas las escuelas y pedagogías lo que una mala capa de percal y, aunque varias veces reproché indignado ante sus padres la herejía que cometía al cambiar cosa tan santa como la educación de la infancia por la, á mi parecer, inútil y bárbara arte, hoy que tengo más experiencia, y por ende se ha encargado el tiempo de deshojarme las bellas ilusiones pedagógicas, comprendo que obra más cuerdamente de lo que yo pensaba y lleva mejor camino que el que llevamos los Maestros, metidos en el callejón de las angustias, sin salida alguna.....

Vamos, que si me ofrecieran una plaza de profesor en la Universidad tauromáquica de Bilbao, me daban miel sobre hojuelas y me consideraría elevado cien codos por encima de los más conspicuos pedagogos! Entonces si que me codearía con personajes y no vería más el ceño adusto y severo de los alcaldes, quienes siempre que me ven, piensan que voy á contarles que el local-escuela es detestable y la casa-habitación húmeda, sombría é incapaz.

Todo son ventajas en la lucida carrera

tauromáquica, pues la matricula, según *El Imparcial*, será diez pesetas, cantidad que un Maestro la paga por una sola asignatura, y cuidado que solo el grado elemental suma dieciocho; total para cobrar después 550 al año, mientras un torero gana miles en un solo día; pero ya me parece estar oyendo que me dicen aquello del cuento de Calderón de la Barca, entre el fraile y el tamborilero:

Aprendieras buen oficio,  
Y no te quejaras de ello;  
Que no todos somos unos,  
*Maestrillos y toreros.*

EL MAESTRO MACHACA.

## La preferencia de auxiliares gratuitos

Preocupada la mayoría de los propietarios de Concurso único (al que pertenezco) por la supuesta preferencia que á los gratuitos se concede por lá minoría de los Rectorados, á la vez que alentados por la justísima y debida prelación que la mayoría de los mismos aplican á los propietarios sobre los referidos Gratuitos, me obliga á formular este mal hilvanado escrito para que en su vista cada uno juzgue lo más acertado sobre su interpretación, que para mí es cosa sumamente discutida y clara, y esto no obstante se dá diferentes apreciaciones; pues mientras unos Rectorados con fundamento, repito, nos anteponen á los auxiliares gratuitos, otros por el contrario nos posponen; con lo cual no me hallo conforme, porque ignoro el texto legal en que se funde.

Por Real decreto de 20 de Febrero de 1903 se crea el cuerpo de Gratuitos para determinadas capitales de provincia, concediéndoles por el art. 8.º del mismo, derecho á figurar en las propuestas del citado concurso, pasado un curso completo ó más como servicios prestados en propiedad y categoría de 625 pesetas. Posteriormente se publicó el Real decreto de 4 de Abril de 1903, dictando las circunstancias de preferencia que habian de observarse en los mencionados concursos y en el que se clasifican á los referidos Gratuitos después que á todos los propietarios, ó sea á continuación de éstos.

Al implantar la teoría de dichos reales



decretos, no cabe la menor duda, surgió la correspondiente discusión su interpretación y alcance por cuanto para puntualizar y armonizar ambos decretos se dictó la Real orden de 32 de Enero de 1904, del tenor siguiente:

»S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien  
»declarar que los referidos auxiliares gratui-  
»tos que obtuvieron su nombramiento con  
»anterioridad al expresado Real decreto de  
»4 de Abril, pueden alegar, en concurso úni-  
»co, pasado el curso completo, los servicios  
»prestados como tales auxiliares, como si lo  
»hubieran sido en propiedad y en la catego-  
»ría de 625 pesetas, de conformidad con lo  
»prevenido en el ar. 8.º del mencionado Real  
»decreto de 20 de Febrero de 1903.»

De la anterior Real orden se deduce explícitamente que los nombrados con anterioridad al repetido Real decreto de 4 de Abril de 1903, conservan únicamente el derecho consignado en el R. D. de 20 de Febrero de 1903 y por la tácita los nombrados con posterioridad al precitado R. D. de 4 de Abril, lo perdieron y deben figurar por tanto en las propuestas después que los propietarios, conforme expresa el referido R. D. de 4 de Abril de 1903, que modificó en esto el art. 8.º del de 20 de Febrero de 1903.

Si así no lo hubiera querido distinguir el legislador, hubiera holgado la palabra de «con anterioridad» y también la anotada Real orden de 20 de Enero de 1904.

Yo al menos así lo entiendo, y si en ello estoy equivocado, ruego se me demuestre lo contrario en obsequio á la recta interpretación de las cosas.

Quizá se me diga hay otra disposición más moderna y á ella se atienen.

Ingenuamente diré que la desconozco, como la mayoría de los Rectorados, haciéndose preciso en este caso darla á conocer para remitirnos á su lectura, y de su examen quizá resulte aquello que repetidas veces he leído: «Que nuestra legislación de 1.ª enseñanza nadie la entiende por los retazos y pegaduras que á diario se la ensartan, con ó sin ilación ni provecho.»

No concluiré sin preguntar ¿cuál de los Rectorados sigue el criterio legal? Para mí el que pospone á los Gratuitos, porque los nom-

brados con anterioridad al 4 de Abril, es seguro, habrán concursado ya con la ventaja consabida, y en cuanto á los que los anteponen, se podría dar el caso de que todos ellos acudiesen al mismo centro y sus nombramientos procediesen también con anterioridad á la fecha anotada, lo cual es demasiado presumible; pero desde luego los dos criterios estaban en este caso perfectamente aplicados, de lo contrario no; mis compañeros de uno y otro sexo sabrán mejor que yo lo que en esto procede; esto no obstante, les suplico su concurso, el de la *Sociedad Española de Pedagogía* y prensa profesional, para que todos unánimes solicitemos de la Superioridad se dicte la derogación de la preferencia que encabeza este escrito, si es que la hay, y caso negativo, el alcance de lo legislado, con la urgencia que el caso requiere, para de esa manera unificar criterios y saber á qué atenernos.

Esto sería para mí lo equitativo y procedente, debiendo hacer constar por último, que á compensar los servicios gratuitos, sería suficiente considerar dichos servicios como los prestados por los interinos, con la única excepción de que aquéllos se les contará doble tiempo que el servido por aquello de prestarlos gratuitamente.

Con este motivo tiene el gusto de someteros á vuestra consideración esta breve idea, que no dudo la secundaréis, y ofrecerse á vosotros vuestro s. s. y compañero

MARIANO GONZÁLEZ.

Condemios de Arriba (Guadalajara) Marzo 1909.

## A los señores Maestros de primera enseñanza en particular, y en general á todos los aficionados á estudios populares (1)

Descuidados ó mal estudiados en España los estudios de cuanto se relaciona con lo que se llama la Sabiduría popular, hace tiempo que venimos recogiendo cuantos datos hemos encontrado, para formar una colección de *materiales para un Vocabulario de refranes, frases, modismos y cantares españoles de carácter geográfico*, colección que será un diccionario geográfico de España, en el que los datos recogidos, en vez de apoyarse en observaciones de eruditos y

(1) Rogamos á todos los periódicos que reproduzcan esto para su mayor publicidad.



en estudios de hombres de ciencia, irán corroborados por dichos de vulgo, cantares populares, refranes y modismos, que gozan de más crédito y autoridad entre la gente del pueblo que las investigaciones de los sabios y las disquisiciones de los doctos.

Empresa es esta, que para ser acabada, es punto menos que imposible; pueda un hombre solo llevarla á feliz término, y aunque para realizarla tenemos ya recogidos más de cuatro mil cantares, frases, modismos y refranes de carácter geográfico referentes á distintas provincias de España, antes de empezar su impresión, invitamos á cuantos tengan afición á esta clase de estudios, á que nos faciliten los datos que tengan de esta clase, á fin de que sea más completo nuestro trabajo, en la seguridad de que les quedaremos agradecidos á su colaboración.

Todos pueden ser grandes auxiliares de esta obra, en particular los señores maestros de enseñanza primaria, que residen en localidades de escaso vecindario, en las que seguramente oirán con frecuencia cantares, refranes, etc., referentes á ellas, en los que se citan sus monumentos, sus santos patronos, sus producciones y otros rasgos característicos de sus habitantes.

Para que se formen idea de la clase de materiales que reunimos, insertamos como ejemplo, los siguientes que corresponden á la colección de cantares y refranes alcarreños que forman parte del Vocabulario general español que publicaremos dentro de poco:

*En Atienza, cada uno en sí piensa.*

*Vega por vega, de Hita á Talavera.*

*Tres cosas tiene Torija  
que no las tiene Trijueque,  
el castillo, la picota  
y los caños de la fuente.*

Los que nos honren con la remisión de algún dato, pueden hacerlo á nombre de

**GABRIEL MARÍA VERGARA.**

Catedrático del Instituto de Guadalajara

reiterando por anticipado las gracias á los que quieran contribuir á que sea más completa la obra que tenemos en preparación. G. M.<sup>a</sup> V.

### Asociación de Maestros del partido de Atienza

De acuerdo con la Junta Directiva de esta Asociación, se cita á los Maestros y Maestras de este partido á una reunión que tendrá lugar en la Escuela pública de niños de esta villa á las diez de la mañana del día 18 del corriente mes.

Como se han de tratar asuntos de interés general para la clase, se recomienda la puntual asistencia, pues el pertenecer ó nó á la Sección de Socorros Mutuos requiere estudio y meditación á cada uno por sí le conviene ó nó; sin embargo, las listas de los que lo han solicitado ya se han remitido al representante de la provincia.

A la vez, accediendo á lo propuesto por la mayoría é interpretando los deseos de los demás, se ha dado orden al señor Habilitado para que al pagar el mes de Marzo descuenta un día de haber á cada uno para contribuir á la suscripción para erigir la estatua al Excmo. Sr. Conde de Romanones como gratitud al beneficio recibido.

Compañeros, no falteis; pues es llegado el momento de aparecer unidos y vigorosos para la defensa de nuestros derechos.

Atienza 1.º de Abril de 1909.

El Presidente,

MANUEL F. BENITO.

### LA ESTATUA DE ROMANONES

### Asociación provincial de Maestros de Avila

#### Copia de los acuerdos tomados en la reunión de 25 de Marzo de 1909

Con asistencia de los señores Inspector, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública y ocho maestros de la capital, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Que la misma Junta directiva de esta Asociación se encargase de estudiar el mejor medio de secundar los propósitos de los maestros de Guadalajara, nombrando Presidente honorario de aquélla á D. Juan Gonzalo, Inspector de 1.ª enseñanza, y admitiendo su adhesión al Sr. Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública.

2.º Invitar, no solo á los maestros propietarios é interinos, sino á cuantos ostenten el Título de Maestro, para que contribuyan con lo que voluntariamente deseen, señalando para los que están en ejercicio la cuota mínima de *un día de haber*.

3.º Rogar á los señores Habilitados que se encarguen de recibir las cantidades que se recauden, procurando que todo el que contribuya, estampe su firma en un pliego de papel de hilo, indicando el cargo y localidad en que ejerce.

4.º Si por cualquier circunstancia algún habilitado no pudiera aceptar la recaudación, lo hará el Presidente de la Junta nombrada, quien el 15 de mayo próximo ingresará todos los fondos de la provincia en el Banco de España, en cuenta corriente á favor de la Asociación provincial de maestros de Guadalajara, después de rebajar los gastos suplidos de papel y correspondencia.

5.º Nombrar al Sr. Inspector de 1.ª enseñanza para que en su día concorra, en representación del Magisterio abulense, al descubrimiento de la estatua.

6.º Publicar estos acuerdos en el *Magisterio Avilés*, *Magisterio Español* de Madrid y periódicos locales de Avila, así como enviar copia de ellos á la Asociación provincial de Guadalajara.

(Es copia literal de lo acordado, después de invitar á los reunidos el Sr. Presidente para que emitieran su opinión acerca de si procedía secundar la iniciativa de los compañeros de Guadalajara, sobre la erección de una estatua al Excmo. Sr. Conde de Romanones, por sus campañas en pró del Magisterio, y especialmente por haber llevado sus haberes al Estado.)

Avila 25 Marzo 1909.

El Presidente,

DAVID L. MARTINEZ.



## CONVOCATORIA

## de la Asociación del Magisterio del Partido de Cifuentes

Asuntos de verdadero interés para el Magisterio en general, por una parte, cual es secundar la campaña iniciada por la Asociación de Maestros de Barcelona, en las bases propuestas por su Presidente señor Mundí; cuestiones de interés especial para esta Asociación de partido por otra, como es el estudio de los beneficios que nos pueda reportar la *Sección de Socorros Mutuos* y daros cuenta de la constitución definitiva de la Asociación provincial y su Junta directiva, con todas sus incidencias, (en cuyo acto creí un deber tener el honor de representaros) y de las cuales, por los *dimes y directes* de los *dos Organos* de las Asociaciones de partido habrán llegado á nuestra noticia, así como acordar sobre este punto unánimemente, lo que debemos hacer, poniéndonos al efecto de acuerdo con las demás asociaciones de partido, para evitar que dos periódicos se titulen nuestro órgano, tratando además asuntos de verdadera solidaridad al ver que un compañero, más bien un hermano de Asociación, ha sido atropellado por Autoridades que debieran haberle amparado en sus más sagrados derechos, es lo que, aprovechando los días de asueto que la Semana Santa y días de Pascuas nos proporcionan, me mueve, puesto de acuerdo con algunos miembros de la Directiva de esta Asociación de partido, á convocar una reunión, la que tendrá lugar el día *once* del próximo Abril y hora de la *una* de la tarde en la villa de Cifuentes, como nuestro domicilio social, celebrándose la sesión en el local-escuela de niños.

Yo espero, no lo dudo, dado el celo é interés que todos tenéis demostrado no habéis de faltar ninguno al acto que se convoca, (1) tanto propietarios como interinos, pues á todos han de afectar los acuerdos que en ella se tomen y muy especialmente trataremos de la situación en que han de quedar los esposos viudos de las señoras Maestras cuando éstas fallecieren, por lo que ruego á estas señoras que caso de serles de todo punto imposible acudir personalmente, lo que lamentaría, autoricen á sus esposos, con el fin de que, todos, absolutamente todos los Maestros y Maestras de este partido, nos hallemos presentes (ó al menos representados) en el citado día, hora y local designados, pues algún sacrificio nos hemos de imponer despreciando las comodidades del hogar por un par de días, ya que ha de redundar en provecho propio y en el de nuestros seres más queridos.

Al efecto, esta Presidencia, no como medida coercitiva, sino con el fin de robustecer el fondo común de esta Asociación, se permite conminaros con el obsequio establecido en el art. 26 de nuestro reglamento para aquel socio que no se halle presente, ó representado por medio de Autorización en la reunión convocada por la presente, en cuyo día y en contra de los apáticos é indolentes (si alguno hubiera) se pasará la oportuna orden á nuestro habilitado á los efectos consiguientes.

Aprovecha gustoso esta ocasión para ofrecerse de todos incondicionalmente vuestro compañero y hermano de asociación.

El Presidente,

PATRICIO IBÁÑEZ HEURTEBYSE.

Ocentejo, 24 Marzo, 1909.

(1) ¡¡Aprovecharemos la ocasión para cobrar los haberes de Marzo!!

## SECCION OFICIAL

*Real orden del Ministerio de la Gobernación, determinando cuando, como y por quien pueden ser exigidas las retribuciones á Maestros de primera enseñanza, que menciona el artículo 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.*

Siendo conveniente fijar reglas que determinen, cuando, como y por quienes pueden ser exigidas las retribuciones que menciona el artículo 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, á fin de que los Ayuntamientos los tengan en cuenta al formar sus presupuestos municipales, y dejen en todo momento á salvo los derechos de los padres pudientes y de los Maestros de Instrucción Primaria sobre este particular, y

Considerando que las retribuciones escolares son emolumentos que corresponden al Maestro y que no pueden convertirse en modo alguno en un arbitrio municipal exigido como tal á los padres que ya pagan como tributo escolar el 16 por 100 de que se obtiene el cupo total de Instrucción pública, y por tanto, al exigirles otro en aquella forma, se les hace satisfacer por dos conceptos una misma obligación, siendo las aludidas retribuciones débito de los padres pudientes al Maestro, pero de ningún modo contribución para el Municipio:

Considerando que el único caso en que el Municipio puede recaudar de los padres de los niños pudientes las retribuciones establecidas por el artículo 192 de la ley de Instrucción pública, es el que puede darse cuando el importe de aquellas no figure en el presupuesto municipal, y no haya convenio establecido entre el Ayuntamiento y el Maestro para conseguir de aquel modo que no deja de percibirles el Maestro por falta de contrato ó consignación:

Considerando que la real orden de 14 de Junio de 1902 dispone que las retribuciones fueran de cuenta de los Ayuntamientos desde el paso de las atenciones de primera Enseñanza al presupuesto del Estado, teniendo carácter directo el abono de las posteriores.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministro de Instrucción pública, en Real orden dirigida á éste de mi cargo con fecha 15 de Febrero último, se ha servido disponer con carácter general:

1.º Que los Ayuntamientos que tengan consignados en sus presupuestos las retribuciones, y las satisfagan del recargo del 16 por 100, no pueden exigir las de los padres de los niños pudientes.

2.º Que solamente podrán exigir este abono en el caso de que así lo determine el convenio y no se abonen con cargo ó dicho 16 por 100, ó el de no constar el contrato y reclamar el Maestro la intervención del Municipio.

3.º Que deberá procurarse por todos los medios, que los Ayuntamientos que no hayan celebrado convenio de retribuciones con los Maestros, los celebren para llevar la normalidad al percibo de un emolumento, al que tiene perfecto derecho el profesorado público.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1909.

CIERVA.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta de 25 de Marzo de 1909.)



## Concurso único de Febrero de 1909

Conforme á lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza, fecha 14 de Septiembre de 1902, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día 21 del mismo año, se publica la relación aprobada por el Rectorado, de las plazas vacantes que existen en esta provincia, las cuales deberán proveerse por concurso único.

Con 625, las elementales de niñas de Fuentenoviella, Romancos y Sacecorbo; de niños, las de Sigüenza (auxiliaria), Córcoles, Escamilla, Robledillo de Mohernando y Loranca de Tajuña.

Con 600, la incompleta de asistencia mixta de Montarrón.

Con 550, las incompletas de asistencia mixta, de Málaga del Fresno, Balconete, Morillejo, Bujaloro, Palmaces de Jadraque, La Barbolla, Cendejas de Enmedio, Escalera, Mantiel, La Puerta, Valdelagua, Valdarachas, Valdenoches, Yebes, Puebla de Valles, Navalpotro, La Cabrera, Matillas, Riofrío, Zarzuela de Jadraque, Gárgoles de Abajo, Baños, Anchuela del Campo, Las Cabezadas, Taragudo, Santiuste, Aragoncillo y Aragosa.

Además del sueldo asignado á cada Escuela, los Maestros que sean nombrados para algunas de las anunciadas, tendrán derecho á habitación decente y capaz para ellos y sus familias y á los emolumentos que les correspondan.

El plazo para la admisión de solicitudes terminará á las dos de la tarde del último día de los treinta siguientes á aquél en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y si dicho último día fuese festivo, estará abierta la oficina correspondiente á tal efecto, puesto que el Reglamento vigente no excluye los días festivos del plazo de admisión de expediente para el concurso.

Los aspirantes deben dirigir sus instancias al Rectorado, pero habrán de presentarlas ó remitirlas necesariamente á la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia. Las que no tengan entrada en dicha Secretaría dentro del plazo, aunque se hayan mandado á otra oficina pública, se estimarán como no recibidas.

De no presentar ó remitir con la instancia la cédula personal corriente, se reseñarán en la forma dispuesta en el caso 7.º del art. 8.º del Reglamento de 27 de Mayo de 1884.

Los aspirantes que desempeñen en la actualidad escuela pública, unirán á la instancia su hoja de servicios, certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Los que hubieren servido escuelas públicas y en la actualidad no las desempeñaren por haber cesado en las mismas, necesitarán acompañar á su instancia y hoja de servicios, certificación de antecedentes penales, expedida por la Dirección general del Ramo.

Los que no han prestado servicio alguno en escuelas públicas, acompañarán á su instancia los siguientes documentos: Certificado de antecedentes penales, expedido en la forma expresada en el párrafo anterior; copia del título profesional en papel de peseta, firmada por el interesado, y compulsada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia de su residencia, ó certificación de su nacimiento y de haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del citado título.

Los Maestros que en una época reglamentaria de concurso, aspiren á plazas de dos ó más provincias

de este Distrito Universitario, lo expresarán en todas sus solicitudes indicando á la vez la provincia en que prefieren servir y además, consignarán en la instancia relativa á cada provincia, el orden con que prefieren las vacantes de la misma, para tenerlo en cuenta al formularse las propuestas.

Las vacantes anteriores de asistencia mixta, podrán ser solicitadas indistintamente por aspirantes de los dos sexos, sin perjuicio de que se hagan á su tiempo las propuestas en Maestro ó Maestra, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas.

Los referidos aspirantes que se hallen desempeñando escuelas ó auxiliares, deberán tener en cuenta lo dispuesto por el Real decreto de 31 de Julio de 1905, en que se determina, que el hecho de solicitar vacantes por concurso ú oposición, implica, que al obtener nombramiento por otra escuela, queda vacante la que desempeñaba el interesado.

Los que necesitaren justificar no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, necesitarán acreditarlo por medio de certificación expedida por la Dirección general de Establecimientos Penales.

Las Juntas locales de primera enseñanza de aquellos pueblos cuyas escuelas de asistencia mixta se anuncian en el presente concurso, deberán remitir á esta Secretaría, dentro del plazo de la convocatoria, copia certificada del acta de la sesión en que adopten el acuerdo de que su provisión ha de recaer en Maestro ó Maestra, quedando bien entendido que de no efectuarlo así, se proveerá necesariamente en Maestra, de conformidad con lo que para estos casos previene el art. 69 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas.

Guadalajara á 24 de Febrero de 1909.—El Secretario interino, Alfonso Olivas Narro.—Aprobado: El Rector, R. Conde.

(*Boletín oficial* del 2 Abril)

## Sección de noticias

El entusiasmo por la erección de la estatua al Excelentísimo Sr. Conde de Romanones, va en creciendo y son muchos los periódicos profesionales que se adhieren cada día, así como asociaciones y habilitados.

La Asociación de La Carolina (Jaén) nos remite copia del acta celebrada el 7 del pasado Marzo, en que se adhieren al proyecto y dicen:

«Cuenten con nosotros para lo que sea necesario.»

Los habilitados de San Martín de Valdeiglesias, Navalcarnero (Madrid) y Jijón (Oviedo), escribiendo su enhorabuena á toda la Asociación de la provincia por la feliz idea.

Memorias de adultos. Terminadas estas clases, los Maestros deben cumplir lo dispuesto en el artículo 23 del R. D. de 4 de Octubre de 1906, remitiendo una breve Memoria á la Junta provincial con los siguientes extremos:

- 1.º Número de adultos que solicitaron ingreso, el de los que fueron admitidos y el término medio de asistencia.
- 2.º Enseñanzas que se ha dado cada mes.
- 3.º Cantidades que se han invertido en luz y calefacción, y cómo se ha suplido la deficiencia, cuando haya sido preciso, con arreglo á lo dispuesto.
- 4.º Personas de la población que han cooperado á la enseñanza á las clases nocturnas.



5.º Comportamiento de los alumnos, si hubo algún rebelde, y medidas de castigo adoptadas.

Debe hacerse breve y sencilla, en papel de barba y remitirla acompañada de oficio al Presidente de la Junta provincial.

D. Mariano García Mata, maestro de Zarzuela de Jalve, solicita del Presidente de la Junta de Derechos pasivos la clasificación que le corresponde.

Ha vuelto á reanudar las clases suspendidas por el sarampión, el maestro de Valtablado del Río don Florencio Andrés. También se han abierto las clases en Pelegrina.

El Alcalde de La Cabrera participa haber tomado posesión interinamente de aquella escuela D. Juan Rojas y Cotayna.

D. Wenceslao Losa y Rangil, maestro que fué de Baños, da cuenta de que no le satisfizo el Ayuntamiento de dicho pueblo la asignación de adultos de Noviembre y Diciembre de 1906, tanto de personal como de material.

Con fecha 31 del pasado se comunica al Sr. Subsecretario la transferencia á la Junta Central de Derechos pasivos 3.960'78 pesetas correspondiente á descuentos de Febrero.

Se ha remitido la terna de concejales de este Ayuntamiento al Sr. Ministro de Instrucción pública, para que proceda al nombramiento de uno, vacante por dimisión del Sr. Vado.

Se ha preguntado al Alcalde de Cendejas de la Torre si cumplimentó lo que se le comunicó en 18 de Marzo, sobre aumento voluntario al maestro señor La Rica.

Con fecha 31 del pasado se dió cuenta al Sr. Presidente de la Junta Central de Derechos pasivos que se le remite un talón importante 3.960'08 céntimos de descuento desde el 5 de Marzo.

Por el Rectorado se interesa con urgencia el informe del oficio del Alcalde de Alustante, quien dió cuenta á esta Junta de haber cesado en dicha escuela la maestra sustituta D.<sup>a</sup> Francisca Herranz, que renunció su cargo por haber sido nombrada en propiedad para la de Pelegrina. Dicho alcalde ruega al Rectorado se nombre quien se encargue de aquella escuela.

D. Ildefonso Barragán participa haber devuelto la consignación de material de adultos acreditados en nómina de diciembre de 1807 á D. Pedro Martínez Corrales, maestro de Fuentelsaz, por no haberse presentado el interesado á cobrarlos en tiempo oportuno

D. Valentín Rangil y Ruiz, viudo de D.<sup>a</sup> Tomasa Alonso Sanz, maestra que fué de Santiuste, solicita de la Junta Central de Derechos pasivos devolución de descuentos.

Por ser larguísima la lista de donantes para la estatua del Excmo. Sr. Conde de Romanones y mucho el original, no insertamos, hasta el próximo número la lista; baste decir que entre los partidos de Atienza, Sigüenza, Cogolludo, Molina y Guadalajara, arroja ya un total de 641'30 pesetas salvo error.

Damos las más expresivas gracias al habilitado señor Barragán que tanto interés se toma por la recaudación.

## Correspondencia administrativa

A. C. del R. Mantiel.—No se insertará su artículo *Proezas de un Ministro*, porque no nos parece se consiga nada con su publicación y podría ocasionar á su autor algún perjuicio, dado el modo de entender la libertad de imprenta los encargados de aplicarla.

P. I.—Ocentejo.—Se inserta la convocatoria que nos remite; pero no olvide, que EL MAGISTERIO CONTEMPORANEO ni anda en dimes y diretes con nadie, ni los quiere sostener, aunque conteste á cuantos se ocupen de su modo de proceder, como corresponde.

N. N.—El artículo remitido ha sufrido extravío: puede reproducirlo y se entregarán las cuartillas al Sr. Director.

F. M.—Torremocha del Campo.—Presentada Memoria. Mande V.

A. B.—La Carolina.—Enterados. Gracias.

J. A. S.—Somiá.—Id. id.

J. J. C.—Navalcarnero.—Remitidos 17; sentimos no disponer de más. Gracias por enhorabuena.

A. C. T.—Cuevas.—Contestado por correo.

## Imprenta y librería

# Daniel Ramírez

(GUADALAJARA)

Despacho y Talleres, Mayor baja, núm. 21

Rogamos á los Sres. Maestros fijen detenidamente su atención en que los precios están señalados con grandes descuentos, que oscilan entre un 25 ó 50 por 100 y además debe entenderse que son por **docenas** y no por **decenas** como otras Casas anuncian.

Se advierte que para obtener los precios reducidos que se cotizan *es indispensable atenerse en un todo á las condiciones generales* que, para la venta tienen establecidas y las cuales se hallan consignadas en el Catálogo-Boletín de esta Casa.

## Parte primera del catálogo-Sección primera

	Precio en esta casa.....	Precio en otras librerías.
<b>Fernández</b>		
Colección escogida de trozos literarios en prosa y verso:		
Tomo I, (prosa). En pasta al cromo...	6'00	4'50
Tomo II, (verso). También en pasta con elegante cubierta en colores.....	6'00	4'50
<b>Sabatier</b>		
<i>El Amigo de los niños</i> , en pasta, con cubiertas al cromo.....	3'00	2'25
Idem. Edición en pasta al cromo, ilustrada con hermosas láminas.....	3'60	2'70
NOTA. El Catálogo de esta casa se remite gratis y á correo seguido á toda persona que se sirva pedirlo.		

## Maestros de primera enseñanza

Esta librería es la que vende hoy más barato toda clase de material escolar.



# LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL

**Compañía de seguros reunidos**

Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas  
completamente desembolsado



AGENCIAS EN  
TODAS LAS  
PROVINCIAS DE  
ESPAÑA, FRANCIA  
Y PORTUGAL.

45 años de existencia

**Seguros sobre la VIDA—Seguros contra INCENDIOS.**

Subdirector en Guadalajara

**D. JULIAN RAMÍREZ**

Plaza de D. Pedro, 1



Este método consta de dos cartillas que se venden á 35 céntimos cada una, en Guadalajara, librería de Ramírez, Mayor baja, 21 y en Zaragoza, casa del autor, Paseo de María Agustín, 5, pral.

## Cartilla

## Baselga

En las escuelas de adultos, dominicales, etc., empléese la **Cartilla Baselga**.  
Premiada con medalla de oro en la Exposición Hispano-Francesa.

Declarada de utilidad por el Consejo de Instrucción pública y por el Ministerio de la Guerra para las escuelas regimentales del Ejército; premiada en el concurso literario de la Excm. Duquesa de Villahermosa, etc.

Se aprende á escribir rápidamente sin hacer palotes, ni ganchos, ni perfiles que tanto agobio producen, es muy amena para los niños y de uso en los colegios más importantes.

# Hijos de Santiago Rodríguez--Burgos

Obras más importantes que están adoptadas en la mayor parte de las Escuelas, aprobadas por Real orden y por la Autoridad eclesiástica

	Docena = Pesetas		Docena = Pesetas
El Primer Vuelo, lectura y escritura, por D. Valero Izquierdo.....	7	Historia de España, por D. Anselmo Salvá.....	9
Para mi hijo, por Bustamante.....	7	Nociones de Aritmética, por Fernandez y Medrano....	10
Viaje Infantil, por M. Rodríguez.....	9	(Nueva) En el campo, Nociones de Agricultura, grado primero, por Angel Bueno. ilustradas con grabados y encuadernadas con tapas al cromo.....	6
El Ideal de una niña, por D. Anselmo Salvá.....	9	Reglas de Urbanidad para niñas, por A. S.....	3
El Previsor, artes, carreras y oficios, por D. A. A. Carretero.....	11	Idem para niños, por A. S.....	3
Higiene y Economía Doméstica, por Mariana A. R. Carretero.....	8	Festividades de la Iglesia, por D. Antonio Moral.....	8
Epítome de Gramática Castellana, por D. Millán Orío	9	El cancionero de la Infancia, lecturas poéticas por don Lino González Ansótegui, encuadernado con elegantes tapas al cromo.....	11
Lecturas Morales, por D. Mateo Bustamante.....	8	Compendio de Ortografía, según la Real Academia, por A. S.....	3
Compendio de Aritmética, por Fernández y Medrano..	6	(Nueva) Las primeras lecciones de Geometría, por Félix Martí y Alpera, ilustradas con profusión de grabados y encuadernada con elegantes tapas al cromo.....	6
Las lecciones del Padre, educación moral y cívica, por Mariano Rodríguez Miguel, encuadernado con pasta al cromo.....	12	Fisiología é Higiene, por Rogelio Francés y Gutiérrez, profesor Normal, exmaestro de escuela, y profesor por oposición del Instituto de Gijón (primer grado y medio); encuadernado con elegantes tapas.....	6
(Nueva) Páginas sobre Ciencias físicas y naturales, por D. Juan Benejam, grado primero ilustrado con grabados y encuadernado con elegantes tapas al cromo.....	6	Nociones de Derecho, grado primero, por Mariano Rodríguez, encuadernado con pasta al cromo.....	4'50
(Nueva) Páginas sobre Ciencias físicas y naturales, por D. Juan Benejam, grado medio, ilustrado con grabados y encuadernado con elegantes tapas al cromo.	9	Geografía para niños, primer grado, por D. José Osés Larumbe, con grabados y mapas en colores, encuadernada en pasta al cromo.....	7
Páginas sobre Ciencias físicas y naturales, por D. Juan Benejam.....	14	La Educación por la vista, por Angel Bueno.....	16'50
El Ciudadano, manuscrito de instrucción cívica, por Angel Bueno.....	9	Idem id, ejemplar.....	1'50
La Escuela y la Patria, manuscrito especial para niñas, por Magdalena S. Fuentes.....	9		

Descuentos de importancia á los maestros y colegios.—Suscripción gratis á la importante revista profesional de Madrid «La Escuela Moderna».—Completo surtido en libros y material escolar.—Libros de muestra y catálogos gratis.—Las obras Rodríguez se venden en las principales librerías.